



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0231 - 2017-GM/MPMN 231

Moquegua, 12 OCT 2017 12

### VISTOS:

El Informe Legal N° 790-2017-GAJ/MPMN, Proveído N° 4608-GPP/GM/MPMN, Informe N° 980-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 337-2017-GA/GM/MPMN, Informe N° 0318-2017-SC-GA/MPMN, Informe N° 863-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 367-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 432-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Planilla de Viatico N° 000088, Memorándum N° 066-2017-GPP/GM/MPMN, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 863-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2017, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, el mismo que señala que mediante Informe N° 367-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, solicita autorización para asistir en comisión de servicio a la ciudad de Lima para asistir a una reunión de trabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas, referente al Programa de incentivos, para el 18 de abril del 2017, es así que mediante Memorándum N° 066-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de abril del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto autoriza la comisión de servicios;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 318-2017-SC-GA/MPMN, de fecha 02 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada por el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en la ciudad de Lima, los días 19 y 20 de abril del año en curso, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de trabajo con el Sr. Jorge Luis Nicho Cárdenas, Responsable del Programa de Incentivos de la dirección General de Gasto del MEF. Y que de la revisión y según la aplicación a la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 291.00 (Doscientos noventa y uno con 00/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite para la elaboración del acto resolutorio correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 337-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de Octubre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima el día 19 y 20 de Abril del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 291.00 (Doscientos noventa y uno con 00/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 980-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando como meta presupuestal: 0058 Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, rubro: 08 Otros Impuestos Municipales, Total: S/ 291.00 soles.

Que, con Proveído N° 4608-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de Octubre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y aprobación vía acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 790-2017-GAJ/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 291.00 (Doscientos noventa y uno con 00/100), a nombre del Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, el día 19 y 20 de Abril del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 291.00 (Doscientos noventa y uno con 00/100 soles, a nombre del ING. PORFIDIO RUBÉN PARE HUACAN; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, el día 19 y 20 de Abril del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al solicitante Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, además de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL